

# Ciclo de webinars Informe GEM Regional 2020: Derecho a la educación e inclusión en América Latina y el Caribe

**Pueblos indígenas y afrodescendientes e inclusión educativa  
en Argentina (Datos y análisis en proceso al 27-08-2019)**

Daniel Mato



## Propósito

Elaborar un diagnóstico y analizar los desafíos estructurales que afectan el acceso y la provisión de una educación superior inclusiva, equitativa y de calidad para jóvenes y adultos indígenas y afrodescendientes en Argentina y presentar propuestas, considerando los seis elementos del marco de educación inclusiva.

**Los 6 elementos de dicho marco son:** 1) Marcos legales y políticas. 2) Gobernanza y financiamiento. 3) Currículo y material pedagógico. 4) Docentes, directivos y personal de apoyo a la educación. 5) Escuelas y 6) Comunidades, padres y estudiantes. Para lograr esto de manera apropiada es necesario hacer algunas adaptaciones de esta lista de elementos concebida originalmente para los niveles educativos Inicial, Primaria y Secundaria.

## Esquema de contenido

- 1) Datos básicos sobre Argentina y caracterización socio-demográfica
- 2) Marcos legales y políticas.
- 3) Gobernanza y financiamiento.
- 4) Oferta de carreras, currículo, programas, bibliografía y otros recursos.
- 5) Docentes, directivos y personal de apoyo a la educación.
- 6) Centros Educativos.
- 7) Comunidades, familias y estudiantes.
- 8) Breve análisis de una política federal y dos políticas provinciales (Chaco y Salta).
- 9) Breve análisis de dos casos de Estudio (CIFMA y PPI de la UNNE)
- 10) Conclusiones y Recomendaciones

## Datos básicos sobre Argentina, Instituciones de Educación Superior y Pueblos indígenas y afrodescendientes

Superficie total 3.761.274 km<sup>2</sup>.  
2.791.810 km<sup>2</sup> corresponden al Continente Americano y  
969.464 km<sup>2</sup> corresponden al Continente Antártico e islas australes

Datos del Censo de Población de 2010:

Población total: 39,671,131

Población indígena: 955,032 (2,4% del total)

Población afrodescendiente: 149.493 (0,4% del total)

=> Cantidad de Pueblos Indígenas en Argentina: 30.

=> Cantidad de lenguas indígenas que se hablan en Argentina en la actualidad: 15 (+ 10 en revitalización)

=> Única lengua oficial en Argentina: castellano/español

## Datos básicos de Educación Superior en Argentina

### Cantidad de instituciones universitarias – año 2017

	Total	Universidades	Institutos universitarios
<b>Total</b>	<b>131</b>	<b>111</b>	<b>20</b>
<b>Estatad Nacional:</b>	<b>61</b>	<b>57</b>	<b>4</b>
<b>Estatad Provincial:</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>Gestión Privada</b>	<b>63</b>	<b>49</b>	<b>14</b>

### Cantidad de Estudiantes de Educación Superior - año 2017

	Total	Estatales	Privadas
<b>Pregrado y Grado</b>	<b>2.005.152</b>	<b>1.584.392</b>	<b>420.760</b>
<b>Posgrado</b>	<b>159.345</b>	<b>122.829</b>	<b>36.516</b>

**Jóvenes (20 y 29 años) que asisten a Instituciones de Educación Superior (universitaria y no universitaria)**

**Promedio nacional: 46% // // // // Promedio población indígena: 15%**

(Paladino 2015, con base en datos 2004-2005)

## Población indígena en Argentina – CENSO 2010

Provincia	El Censo de 2010 fue el segundo que levantó datos sobre Pueblos Indígenas. El primero fue el de 2001, que lo hizo de forma aún más limitada. Se complemento con Encuestas en 2004 y 2005.		
	Total	Población indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios	
		Total	% del total de cada jurisdicción
<b>Total del país</b>	<b>39,671,131</b>	<b>955,032</b>	<b>2.4</b>
<b>Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>	2,830,816	61,876	<b>2.2</b>
<b>Provincia de Buenos Aires</b>	15,482,751	299,311	<b>1.9</b>
<b>Catamarca</b>	362,307	6,927	<b>1.9</b>
<b>Chaco</b>	1,048,036	41,304	<b>3.9</b>
<b>Chubut</b>	498,143	43,279	<b>8.7</b>
<b>Córdoba</b>	3,256,521	51,142	1.6
<b>Corrientes</b>	985,130	5,129	0.5
<b>Entre Ríos</b>	1,223,631	13,153	1.1
<b>Formosa</b>	527,023	32,216	<b>6.1</b>

## Población indígena en Argentina – CENSO 2010

<b>Jujuy</b>	666,852	52,545	<b>7.9</b>
<b>La Pampa</b>	315,110	14,086	<b>4.5</b>
<b>La Rioja</b>	331,674	3,935	1.2
<b>Mendoza</b>	1,721,285	41,026	<b>2.4</b>
<b>Misiones</b>	1,091,318	13,006	1.2
<b>Neuquén</b>	541,816	43,357	<b>8.0</b>
<b>Río Negro</b>	626,766	45,375	<b>7.2</b>
<b>Salta</b>	1,202,754	79,204	<b>6.6</b>
<b>San Juan</b>	673,297	7,962	1.2
<b>San Luis</b>	428,406	7,994	1.9
<b>Santa Cruz</b>	261,993	9,552	<b>3.6</b>
<b>Santa Fe</b>	3,164,038	48,265	1.5
<b>Santiago del Estero</b>	867,779	11,508	1.3
<b>Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur</b>	123,117	3,563	<b>2.9</b>
<b>Tucumán</b>	1,440,568	19,317	1.3

## Población Afroargentina y/o Afrodescendiente en Argentina – CENSO 2010

\* El Censo de 2010 fue el primero que levantó información sobre afrodescendientes.

\* En 2010 el 0,4 % de la población de Argentina se auto-reconoció como Afrodescendiente.

Personas que se autoreconocen como Afrodescendientes	Personas nacidas en Argentina	Personas nacidas continente americano, pero fuera de Argentina	Personas nacidas en el continente africano	Personas nacidas en el continente europeo	Personas nacidas en el continente asiático
149.493	137.503  El 92% de las personas que se autoreconocen Afrodescendientes ha nacido en Argentina.	10.182	1.040	601	167



## Porcentaje de Población Indígena analfabeta de 10 años y más, según jurisdicción

Porcentaje de población analfabeta 10 años y más total nacional: 1,9%

Porcentaje Población Indígena analfabeta de 10 años y más, en todo el país: 3,7%

Porcentaje Población Indígena analfabeta por género: Mujeres: 4,2%. Varones :3,2%

Jurisdicciones	%
Misiones	14,9%
Chaco	14,3%
Formosa	12,6%
Salta	8,9%
Santiago del Estero	6 %
Río Negro	4,1%
Neuquén	3,9%
Catamarca	3,8%
Jujuy	3,7%
Chubut	3,5%
Santa Fe	3,4%
Tucumán	3,3%

Jurisdicciones	%
Corrientes	3,1%
Mendoza	3 %
La Pampa	2,5%
San Luis	2,2%
Entre Ríos	2%
San Juan	2%
Santa Cruz	1,9%
La Rioja	1,6%
Pcia de Buenos Aires	1,4%
Córdoba	1%
Tierra del Fuego	0,8%
Cd. de Buenos Aires	0,7%

## Indicadores varios Pueblos Indígenas y Educación Superior

**Datos 2004-2005 => Jóvenes (20 y 29 años) que asisten a IES (universitaria y no universitaria)**

**Promedio nacional: 46% // Promedio población indígena: 15%**

Fuente: Paladino 2015, con base en Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas 2004-2005.

**Datos 2010 => Población indígena con 20 años o más**

**Con Educación Superior Completa: 10,99% - Con Educación Superior Incompleta 6,7%**

Fuente: Elaboración propia con base en Censo de 2010

**Tasas de matrícula universitaria a escala nacional para la población de 18 a 24 años**

año	TASA BRUTA	TASA NETA
2013	37,6%	19,2%
2015	38,3%	19,3%

Tasa bruta: matrícula univ. total / población total 18-24 años

Tasa neta: matrícula univ. 18-24 años/ población total 18-24años

Fuente: Fernández Lamarra et al (2018) con base en datos del Departamento de Información Universitaria (SPU/ME).

## Convenios y otros instrumentos internacionales a los que Argentina adhiere

- **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**
- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
- **Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**
- **Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**
- **Proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (ONU 2015-2024)**
- **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**
- **Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (A-68)**

• **Convenio 169 de la OIT** (ratificado por Argentina en el año 2000 ):

• Art. 22: “[...] Cuando los programas de formación profesional de aplicación general no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación”.

• Art. 26: “[...] deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional”

• Art. 27: “Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales”. [...] “la autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar” [...] “los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin”.

• Art.31: “Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. [...] deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados”.

## Reforma Constitucional del Estado Argentino

La Reforma Constitucional del año 1994 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos a partir de su Artículo 75, Inciso 17, en el cual se establece que corresponde al Congreso de la Nación:

- Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.
- Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.
- Reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan.
- Regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.
- Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.
- Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

## Constituciones provinciales

- Argentina está organizada en 24 jurisdicciones: 23 provincias la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Las constituciones de solo 10 de estas 23 provincias reconocen explícitamente derechos a los pueblos indígenas.
- En todos los casos restantes, estos son reconocidos solo mediante leyes.
- De manera análoga a lo que ocurre en la Constitución Nacional, ninguna constitución provincial menciona a los afrodescendientes.

## Volvamos a la Constitución Nacional reformada en 1994:

Se debe notar que si bien el art. 75 inc. 17 antes comentado constituye un avance, el mismo texto constitucional en su art. 25 expresa:

“El Gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.”

- Es decir: aún se considera deseable fomentar la inmigración europea respecto de otras.
- Esto es indicativo de la continuidad del proyecto europeizante y racista de las elites políticas argentinas.
- En este sentido, el art. 25 de la Constitución Nacional de 1994 expresa cierta continuidad ideológica con el artículo 67 inciso 15 la Constitución Nacional de 1853, objeto de la Reforma de 1994.

**El artículo 67 inciso 15 la Constitución Nacional de 1853, con referencia a las atribuciones del Congreso establecía:**

**"Proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios, y promover la conversión de ellos al catolicismo".**

• **La Reforma de 1994 se hizo hace solo hace 25 años, después de casi un siglo y medio de vigencia de la representación de la relación Estado – Pueblos Indígenas contenida en la Constitución de 1853, con todas sus consecuencias sobre normas, políticas e instituciones y prácticas sociales, incluyendo –entre otras- campos con fuerte incidencia en la formación de opinión pública y conciencia ciudadana, como por ejemplo: medios de comunicación, sistemas educativos y criterios censales.**

• **Sería ingenuo pensar que la Reforma Constitucional de 1994 acabó con el racismo en Argentina.**



**El RACISMO continúa siendo un rasgo importante de la sociedad argentina, buena parte de sus élites políticas y del funcionariado de los Estado nacional y provinciales. Esto explica en buena medida los escasos avances normativos y la brecha entre normas vigentes y aplicación efectiva, como también los problemas presupuestarios**

Esta afirmación se basa en lo apuntado respecto de la Reforma Constitucional y además en:

- Reclamos de organizaciones y referentes de Pueblos Indígenas de varias regiones del país respecto de derechos humanos, asuntos territoriales, acceso a educación y servicios de salud apropiados y de calidad, entre otros.
- Estudios realizados por actores que desarrollan actividades con P.I. (Ej.: Equipo Nacional de Pastoral Aborigen- ENDEPA 2018 El informe brinda varias referencias, entre otras registra la declaración de Esteban Bullrich en 2017, entonces Ministro de Educación sobre “Nueva Campaña del Desierto”. Este hecho también es registrado por Corbeta 2018 en estudio realizado para la CEPAL).
- Investigaciones académicas (Ej.: UNIPE 2019 enfatiza que reconocimiento jurídico tardío es consecuencia de “mecanismos de invisibilización que aún persisten en el país, en general, y en el sistema educativo en particular”)(Ej.: Corbeta 2018 enfatiza des-jerarquización del PNEIB. Idem ENDEPA 2018).
- Documentos producidos por relatores temáticos de Naciones Unidas (Ej.: “Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, ...” (2017) “la idea de que la Argentina es la “Europa de América Latina” quedó profundamente arraigada en el ideal del país y persiste en la actualidad” (p.4). Versiones de esta representación han sido públicamente expresadas por dirigentes políticos nacionales) (Misma fuente: “Las provincias que tienen una mayor proporción de indígenas son también las que tienen una mayor incidencia de la expresión violenta del racismo y la discriminación contra esa minoría”) (Ej.: Informe del Relator Especial sobre los derechos de los P.I.(2012) “falta de una política adecuada que [...] atienda la formulación e implementación de políticas públicas para efectivizar los derechos de los P.I. reconocidos en la legislación).
- Estudios producidos por agencias especializadas del Estado (Ej.: INADI 2014 Mapa Nacional de la Discriminación).
- Testimonios recogidos en mis propias investigaciones Racismo y Educación Superior.

## Ley de Educación Nacional (Ley 26206, promulgada 27-12-2006)

•**ARTÍCULO 52:** La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

•**ARTÍCULO 53:** Para favorecer el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe, el Estado será responsable de: a) Crear mecanismos de participación permanente de los/as representantes de los pueblos indígenas en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de Educación Intercultural Bilingüe. b) garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema. c) impulsar la investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígenas, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica. d) promover la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje. e) propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales.

## Ley de Educación Superior

ARTICULO 2º — [...] La responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la educación superior, implica:

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley.
- b) Proveer equitativamente, en la educación superior de gestión estatal, becas, condiciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para todas aquellas personas que sufran carencias económicas verificables.
- c) Promover políticas de inclusión educativa que reconozcan igualitariamente las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales.
- f) Vincular prácticas y saberes provenientes de distintos ámbitos sociales que potencien la construcción y apropiación del conocimiento en la resolución de problemas asociados a las necesidades de la población.

ARTICULO 16. — El Estado nacional podrá apoyar programas de educación superior no universitaria, que se caractericen por la singularidad de su oferta, por su sobresaliente nivel de excelencia, por su carácter experimental y/o por su incidencia local o regional

## Formación Docente, Ley de Educación Nacional y Ley de Educación Superior

Para estar a cargo de un aula en educación inicial, primaria y secundaria es requisito tener título de profesor/a

En el caso de la EIB, algunas provincias tienen la figura de auxiliar bilingüe indígena (u otros semejantes), pero este no habilita para estar a cargo de una clase

El título de profesor/a se puede obtener en Universidades públicas y privadas y en los Institutos de Formación Docente dependientes de los Ministerios de Educación de algunas provincias .

Para tener validez nacional los títulos que otorgan los profesorados de las provincias (incluidos los de EIB) deben ser aprobados por la Comisión Federal de Evaluación del Instituto de Formación Docente del Ministerio de Educación.

El INFD solo se ocupa de los profesorados, las tecnicaturas dependen del Instituto Nacional de Educación Técnica, INET

La política del INFD y su desjerarquización ha afectado la creación y/o el reconocimiento de Profesorados de EIB en varias provincias.

Las carreras universitarias que otorgan títulos de profesor/a son aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad respectiva y posteriormente acreditadas ante la CONEAU.

## Problemas de Gobernanza y Financiamiento

- Estudios académicos e Informes de Relatores de ONU reiteran señalamientos sobre la existencia de brechas muy significativas entre las obligaciones del Estado Nacional y los provinciales hacia los P.I. establecidas en textos constitucionales y legales y las políticas públicas en la materia, su aplicación y financiamiento. Estos señalamientos son frecuentes tanto respecto de asuntos educativos, como de otros (salud, territorio y otros).
- Menos cuantiosos son los estudios e informes de relatores que destaquen situaciones semejantes respecto de la de personas y comunidades afrodescendientes. Esto no se debe a que esta sea favorable, sino a que en Argentina sus circunstancias suelen ser objeto de menor atención, así como a que el marco normativo que ampara sus derechos es menos específico que el de los pueblos indígenas. No obstante también se encuentran referencias enfáticas al respecto.
- En Argentina, en esta materia se observa gobernanza muy débil e ineficaz, insuficiente difusión y seguimiento de la aplicación de las políticas existentes, insuficiencias presupuestarias, falta de preparación cuando no racismo (así sea inconsciente y pasivo) del funcionariado e incluso de destacados dirigentes en el Estado Nacional y los provinciales.
- Conviene recordar que la Constitución reformada en 1994 incluye el mencionado artículo 25: “El Gobierno federal fomentará la inmigración europea”. También las declaraciones en 2017 del Ministro de Educación Esteban Bullrich respecto de la nueva Campaña del Desierto y la consecuente des-jerarquización del PNEIB.
- El racismo (sea inconsciente o pasivo) contribuye a que las inequidades, la débil gobernanza y el desfinanciamiento se “naturalicen”. La situación ha empeorado en el período gubernamental en curso. Pero en el anterior los avances fueron limitados. La SPU no tiene, ni ha tenido, ninguna política específica que se haga cargo de los derechos constitucionales de los P.I. En esto contrasta con el avance registrado en EIB desde el Min. Educación durante el anterior período gubernamental.

## Oferta de carreras, currículo, programas, bibliografía y otros recursos

En Argentina, la oferta de formación en Educación Superior que responda a necesidades o propuestas de pueblos indígenas es muy limitada y respecto de comunidades afrodescendientes es inexistente

No obstante se registran los siguientes casos:

- UNCAus: Licenciatura en Educación Bilingüe Intercultural
- UNSE: Tecnicatura en Educación Intercultural Bilingüe con Mención Quichua.
- Existen algunos Institutos de Formación Docente (Profesorados) de EIB o con mención EIB para diversos niveles educativos en unas pocas provincias:
  - De gestión pública en Chaco, Salta, Formosa y Santiago del Estero.
  - De gestión privada en Chaco y Córdoba.
  - De Gestión Social en Jujuy .

## Oferta de carreras, currículo, programas, bibliografía y otros recursos - II

- Informes de Relatores de ONU (Ej. Relator Pueblos Indígenas 2012), documentos de organizaciones indígenas (numerosos) , documentos emitidos por organizaciones, foros y otras reuniones de estudiantes indígenas (Ej.: 1er Encuentro de Estudiantes Universitarios de Pueblos Originarios, UNCAus ,2012; 1er Foro de Jóvenes Indígenas UBA 2018), documentos emitidos por organizaciones que trabajan con pueblos indígenas (Ej. ENDEPA) y publicaciones académicas (Ej. 4 libros resultantes de coloquios de la Red ESIAL ya publicados por EDUNTREF , algunas tesis de Doctorado) documentan sobre inadecuación de la oferta de carreras, currículo, programas, etc. respecto de situación, necesidades y propuestas de pueblos indígenas y (en menor medida) afrodescendientes.
- Hay pocas excepciones, son las enumeradas en la lámina anterior.
- Fuera de ellas fuentes antes mencionadas y entrevistas realizadas permiten afirmar que solo excepcionalmente la oferta de carreras , el currículo o los programas raramente consideran los intereses y conocimientos de pueblos indígenas y afrodescendientes.
- Otro tanto ocurre con los idiomas de pueblos indígenas . Este problema incluso se presenta en algunos profesorados EIB. En estos, como en las universidades, el problema radica en parte en dificultades institucionales para incorporar conocimientos de ancianas/os y otras personas de conocimiento de las respectivas comunidades.
- La escasa oferta apropiada en IES de Argentina proviene de iniciativas específicas, muchas de las cuales responden formatos de Cátedra Abierta o Libre (en 7 universidades nacionales), o de Centros, Institutos o Programas de trabajo con Pueblos Indígenas ( en 11 universidades nacionales o provinciales).

## Docentes, directivos y personal de apoyo a la educación.

- Estudios académicos e Informes de Relatores de ONU, documentos producidos por organizaciones indígenas y otras que trabajan con estos pueblos destacan que la participación de personas de estos pueblos entre los cuerpos docentes y directivos de las IES suele ser marcadamente escasa.
- La situación suele ser levemente diferente respecto de personal administrativo y de maestranza. Algunas excepciones se presentan entre funcionarias/os de Secretarías de Extensión Universitaria.
- A esto se añade la falta de reconocimiento a personas de conocimiento provenientes de las comunidades.
- Asociado a esto se presentan problemas de diferencias lingüísticas y culturales en general entre docentes y estudiantes que provienen de comunidades en las cuales aún se habla la lengua originaria y que han realizado todo su trayecto educativo de primaria y secundaria en el sistema de EIB.
- Suelen existir, además, problemas entre los modos de aprendizaje de estos estudiantes y los previstos en las IES. Este es un punto muy importante, que en general no es atendido en las IES.
- Existen algunas excepciones significativas, como programas de acompañamiento que han implementado universidades. Ejs.: UNNE, UNSa, UNaM. Estos programas, en algunos casos, no han podido ser sostenidos por falta de financiamiento, pero quienes los han impulsado continúan procurando la obtención de fondos apropiados.



## Centros Educativos

La bibliografía académica, los informes de Relatores de ONU y documentos emitidos por organizaciones indígenas y encuentros de estudiantes indígenas, así como la observación directa de este autor y entrevistas a especialistas en el tema, gestores, docentes y estudiantes conduce a afirmar que entre los principales problemas que desalientan a los jóvenes indígenas egresados de escuela secundaria a iniciar su formación en Educación Superior destacan:

- La distancia entre los centros educativos y los lugares de residencia.
- Las condiciones de los caminos.
- La inseguridad de los caminos .
- La inseguridad relacionada con mudarse a las ciudades sede de IES.
- Dificultades económicas para vivir en esas ciudades.
- Dificultades para vivir en las ciudades relacionadas con la vigencia de prácticas de discriminación racial, que se agregan a otras derivadas de distanciarse de sus familias.
- Todos estos problemas tienen especial incidencia en desalentar la continuidad de estudios por parte de la población indígena femenina.

## Comunidades, familias y estudiantes.

- Bibliografía académica, Informes de Relatores de ONU, documentos emitidos por organizaciones y referentes indígenas conducen a concluir que la inadecuación de la oferta de carreras a las necesidades y proyectos de comunidades y pueblos indígenas, los problemas de discriminación racial, distancia a los centros educativos, inseguridad en los caminos y dificultades para vivir lejos de sus comunidades de origen antes señalados suelen ser un factor decisivo para desestimular a las y los jóvenes indígenas a proseguir estudios de Educación Superior y que estos factores tienen especial incidencia en el caso de las mujeres.
- Estas dificultades objetivas y los temores asociados a ellas suelen verse reforzados por los temores de miembros de sus familias y comunidades.
- Los programas de apoyo y acompañamiento a estudiantes indígenas ofrecidos por algunas IES contribuyen a compensar parcialmente estas dificultades, pero en Argentina estos programas enfrentan serias limitaciones presupuestarias. Actualmente 6 universidades nacionales cuentan con diversos tipos de programas de apoyo a estudiantes indígenas (UNCu, UNSa, UNNE, UNR, UNL y UNF), en tanto otra logró sostenerlo entre 2008 y 2012 y luego nuevamente solo durante 2015 (UNaM).
- El creciente, pero aún incipiente desarrollo de encuentros, foros y agrupaciones de estudiantes indígenas también contribuye a mitigar estas dificultades.

## Políticas Federales

=> El Estado nacional no ha tenido una políticas estable de becas para estudiantes indígenas. En lo que va del siglo ha habido diversas políticas de corta duración, entre otras:

- Programa Nacional de Becas Universitarias - Subprograma “Indígenas”.
- “Becas de Formación Docente para Estudiantes Indígenas”, que en 2019 pasaron a formar parte del programa “Progresar”.
- El Estudio caracterizará brevemente estas políticas y aportará algunos indicadores de su alcance.

=> Por otro lado, resulta notable que si bien la SPU ha impulsado programas especiales e iniciativas para responder a necesidades y demandas de personas con discapacidad y otros asociados a responder a problemas de inequidad y violencia de género, hasta la fecha no ha desarrollado ninguna política, programa o iniciativa que busque responder a propuestas y demandas de organizaciones o referentes indígenas y/o de encuentros de estudiantes indígenas. Hasta la fecha, la SPU tampoco ha desarrollado ninguna iniciativa respecto de personas o comunidades afrodescendientes.

## Política provincial Salta

### Formación Docente para la Modalidad Educación Intercultural Bilingüe

- Esta política provincial comenzó a aplicarse en marzo de 2011. Su aplicación ha estado a cargo de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.
  - Inicialmente se aplicó en nueve IES ubicados en territorios indígenas de la provincia. Cinco de estos IES fueron creados especialmente para la implementación de este profesorado.
  - Estos institutos otorgan/ban el título de Profesor de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, el cual tiene validez nacional, establecida mediante sucesivas resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación.
- => Cantidad de Egresados a Julio de 2019: 240 Profesores de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, miembros de los pueblos Colla, Guaraní, Wichí, Chané, Chorote, Tapiete + 300 Profesores de origen criollo (campesinos y urbanos de las localidades adyacentes).
- ⇒ A partir de 2015 hubo un cambio de orientación en las políticas del Ministerio que condujo a que esta carrera dejara de ofrecerse en todas las sedes, excepto tres de ellas en las cuales continúa ofreciéndose. (Tartagal, Rivadavia e Isla de Cañas)
- ⇒ Esta decisión del Ministerio motivó protestas de organizaciones indígenas en cada una de las sedes en las que la carrera venía ofreciéndose.

## Política provincial Chaco

En 2016 se creó el Instituto Superior de Lenguas Culturas Chaco como instancia de realización de las líneas políticas. La Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo es una dependencia del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

En Educación Superior (terciaria no universitaria), entre 2010 y 2015 se crearon 4 institutos de educación superior inducidos por Rectores Indígenas: a) Instituto de Educación Superior “Cacique Supaz”, b) CESBI (Centro Educativo Superior Bilingüe Intercultural), c) CESBIM (Centro Educativo Superior Bilingüe Intercultural Moqoit) y d) Instituto de Educación Superior “Ralaxaic Nme Enayanaxac”. Todos estos institutos ofrecen Profesorados Interculturales Bilingües para la Educación Inicial y la Educación Primaria aprobados con validez provincial por las Resoluciones Ministeriales de Chaco. La validez nacional se encuentra en trámite desde 2015 y sin respuesta del Ministerio de Educación Nacional desde 2015.

Todas estas carreras son solventadas por el Estado Provincial. Los planes de Estudios fueron elaborados por equipos coordinados por la subsecretaría de Interculturalidad y docentes y dirigentes EBI, mediante un sistema consultivo con las respectivas comunidades y docentes EBI. Lo que tienen en común las propuestas formativas de educación superior para indígenas es la política de preservar y fortalecer las pautas culturales, las lenguas, cosmovisión e identidad de los tres pueblos conciliando desde una política educativa de complementariedad de saberes entre los saberes y etnociencias ancestrales y saberes de la educación común.

Adicionalmente, como parte de esta política se ha creado el CIFMA (sobre el que ampliaré en la próxima lámina).

## CIFMA - Centro de Investigación y Formación en Modalidad Aborigen

- Establecido en 1987 tras la sanción de la Ley del Aborigen Chaqueño (ley provincial 3258).
- Actualmente 4 sedes, cada una de ellas dedicada específicamente a comunidades de pueblos indígenas cercanos: Sede central: Roque Sáenz Peña (etnias qom Wichi y moqoit); J.J. Castelli (etnias qom y wichi); Las Palmas (etnia qom); Tres Isletas (etnia qom).
- Ofrece dos carreras: Profesorado intercultural bilingüe para el nivel primario y Profesorado intercultural bilingüe para el nivel inicial.
- Cantidad aproximada de egresados: 500.
- Cantidad aproximada de estudiantes en la actualidad: 800.
- Principales líneas de investigación que desarrolla actualmente: Enseñanza de lengua qom como segunda lengua; etnomatemática; didáctica de la lengua Wichi; desarrollo curricular indígena; música y arte indígenas. Es el único centro de formación en su tipo en todo el país

## Programa Pueblos Indígenas (PPI) de la Universidad Nacional del Nordeste (UNE)

- Establecido en 2011 por resolución de Consejo Superior - La UNNE es una universidad pública establecida en 1956.
- El PPI es una política institucional de la UNNE de alcance regional (3 provincias).
- Procura la inclusión de estudiantes indígenas en carreras de grado, a través del apoyo material y pedagógico al ingreso, permanencia y egreso.
- Cuenta con una Comisión Asesora de referentes de los tres Pueblos Indígenas reconocidos oficialmente en Chaco.
- Impulsa procesos interculturales al interior de la universidad mediante propuestas de formación a cargo de profesores especialistas y sabios indígenas.
- Cantidad de estudiantes beneficiarios: desde junio de 2011 a marzo de 2019: 360 Becas.
- Cantidad de egresados: 3, una bibliotecaria wichí, un abogado qom, una enfermera moqoit.
- Matricula de 2019: 55 estudiantes de los Pueblos Qom, Wichí, Moqoit, Guaraní y Omaguaca.
- Cursan carreras en : Derecho, Medicina, Criminalística, Arquitectura, Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, Ingeniería, Humanidades, Ciencias Económicas.
- El trabajo del PPI se apoya con la participación de 16 tutores pares (alumnos avanzados de las carreras), 3 de ellos son indígenas (2 wichí y 1 qom).
- El PPI es el único programa de este tipo y alcance en el país.

## 1er BORRADOR de Conclusiones y Recomendaciones (en proceso)

- Existen numerosas iniciativas en la mayoría de las Universidades y Profesorados del país que no cuentan con fondos ni reconocimiento. Es necesario que el Ministerio de Educación de la Nación, los ministerios provinciales y de CABA y la SPU, en consulta con representantes de pueblos indígenas y afrodescendientes generen iniciativas específicas y provean los presupuestos necesarios, tal como lo establece la Constitución Nacional y algunas de las provinciales, la Ley de Educación Nacional, la Ley de Educación Superior y los convenios internacionales vigentes.
- Existe gran interés por parte de jóvenes indígenas en acceder a oportunidades de Educación Superior:
  - Faltan ofertas de carreras apropiadas.
  - Faltan programas de becas y de acompañamiento.
  - También falta ofrecer capacitaciones a docentes, funcionarios y autoridades para que puedan manejar apropiadamente los desafíos planteados por las demandas y propuestas de comunidades y pueblos indígenas y afrodescendientes, de manera semejante a como se hacen para responder a desafíos asociados a género, diversidades sexuales y discapacidad.



## Extracto de las Recomendaciones de la CRES 2018 respecto de P.I. y Afrodescendientes - I

1. Las políticas y las instituciones de educación superior deben contribuir proactivamente a desmontar todos los mecanismos generadores de racismo, sexismo, xenofobia, y todas las formas de intolerancia y discriminación.
2. Resulta imperativo que se garanticen los derechos de todos los grupos de población discriminados por raza, etnicidad, género, situación socioeconómica, discapacidad, orientación sexual, religión, nacionalidad y desplazamiento forzado. Es ineludible que se destinen recursos financieros y esfuerzos de investigación, docencia y extensión/vinculación a estos fines.
3. Es necesario promover la diversidad cultural y la interculturalidad en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas. El reto no es solo incluir en las instituciones de educación superior a mujeres, personas con discapacidad, miembros de pueblos indígenas y afrodescendientes e individuos de grupos sociales históricamente discriminados, sino transformarlas para que sean social y culturalmente pertinentes. Estos cambios deben asegurar la incorporación en las instituciones de educación superior de las cosmovisiones, valores, conocimientos, saberes, sistemas lingüísticos, formas de aprendizaje y modos de producción de conocimiento de dichos pueblos y grupos sociales.

## Extracto de las Recomendaciones de la CRES 2018 respecto de P.I. y Afrodescendientes - II

4. Es ineludible reconocer y valorar las epistemologías, modos de aprendizaje y diseños institucionales propios de pueblos indígenas y afrodescendientes, comunidades campesinas y otras socioculturalmente diferenciadas. Todo esto debe ser garantizado por políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad apropiados, para lo cual deben utilizarse indicadores específicos e impulsar la participación libre e informada de representantes de estos grupos de población.

5. La educación no es solo un derecho humano sino también un derecho de los pueblos. Existe una importante deuda histórica de los Estados y sociedades latinoamericanas y caribeñas con los pueblos indígenas y afrodescendientes. Si bien sus derechos son reconocidos en numerosos instrumentos internacionales y en la mayoría de las constituciones nacionales, existe un alarmante déficit en el disfrute efectivo de los mismos, incluso en la educación superior.

6. Las instituciones de educación superior deben garantizar el disfrute efectivo de estos derechos y educar a la población en general, y particularmente a sus comunidades, contra el racismo y todas las formas de discriminación y formas conexas de intolerancia.

7. Es fundamental promover y facilitar el aprendizaje de las lenguas de pueblos indígenas y afrodescendientes y su uso efectivo en las prácticas de docencia, investigación y extensión. La formación de docentes interculturales bilingües para todos los niveles de los sistemas educativos es un deber prioritario de la educación superior.





Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura



Informe de  
Seguimiento  
de la Educación  
en el Mundo



SUMMA